



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la iniciativa legislativa siguiente:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
4478/2022-CR.	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	Perú Bicentenario	Ley que declara en emergencia el sector turismo a nivel nacional

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen que recomienda la **no aprobación del Proyecto de Ley 4478/2022-CR**, por el que se proponía la "Ley que declara en emergencia el sector turismo a nivel nacional" y su envío al archivo por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Luis Raúl Picón Quedo, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; ningún voto en contra y con la abstención del señor congresista Segundo Héctor Acuña Peralta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

El Proyecto de Ley 4478/2022-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de marzo de 2023, siendo decretado el 16 de marzo de 2023 a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, y de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 4478/2022-CR** contiene cuatro (4) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

El objeto de la ley está contenido en el artículo 1, el cual consiste en declarar en emergencia el sector turismo a nivel nacional, con la finalidad de reactivar y preservar el turismo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis que estaría atravesando.

El artículo 2 dispone la declaratoria de emergencia del sector turismo a nivel nacional, por el período de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la ley. Precisándose que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, podrá prorrogar por única vez la declaratoria de emergencia.

En el artículo 3 trata del ámbito de intervención de la emergencia, mediante el cual se señala que durante el período de emergencia del sector turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo será el ente rector que intervendrá en los ámbitos siguientes: **i)** Comité Consultivo de Turismo; y, **ii)** Comités Consultivos Regionales de Turismo.

El artículo 4 guarda relación con las medidas para reactivar y preservar el turismo, indicando que durante el período de emergencia del sector turismo se desarrollarán intervenciones institucionales, legislativas, operativas y presupuestales destinadas a consolidar y fortalecer:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

- a) La reducción y/o devolución del Impuesto General a la Ventas, y facilidades ante determinadas obligaciones tributarias;
- b) La implementación de subsidios y/o bonificaciones en beneficio de los prestadores de servicios turísticos;
- c) El fortalecimiento de la red de protección al turista, con énfasis a incrementar los corredores turísticos;
- d) El mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura involucrada en la actividad turística;
- e) La protección de áreas naturales protegidas; y,
- f) El mejoramiento de la imagen turística en el país.

Finalmente, los artículos primero y segundo de las disposiciones complementarias finales prescriben, respectivamente, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en articulación con los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, se encargarán de la actualización y aprobación del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR); y que, la implementación de lo establecido en esta ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú;
- Reglamento del Congreso de la República;
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa;
- Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.;
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, numeral 10 del artículo 5.;
- Ley 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los ministerios, determinando que el MINCETUR orienta y regula la actividad turística.
- Ley 29408, Ley General de Turismo, artículo 1.;
- Decreto Supremo N.º 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29408 – Ley General de Turismo;
- Resolución Ministerial N.º 231-2016-MINCETUR, que aprueba la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025.

- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos;
- Decreto Supremo N.º 004-2022-MINCETUR, que declara en emergencia el sector turismo y dicta medidas para mitigar la grave crisis que atraviesa el turismo como consecuencia de la COVID-19.
- Resolución Ministerial 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el Plan de Emergencia del Sector Turismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
4478/2022-CR	294-2022-2023-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR .	10/04/2023
	295-2022-2023-CCET/CR	Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT .	10/04/2023
	296-2022-2023-CCET/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE .	10/04/2023
	297-2022-2023-CCET/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR .	10/04/2023
	298-2022-2023-CCET/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP .	10/04/2023
	299-2022-2023-CCET/CR	Federación Nacional de Guías de Turismo del Perú – FENAGUITURP .	10/04/2023
	300-2022-2023-CCET/CR	Cámara Nacional de Comercio del Perú – CANATUR .	10/04/2023
	301-2022-2023-CCET/CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM .	10/04/2023
	302-2022-2023-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR .	10/04/2023
	309-2022-2023-CCET/CR	Ministerio de Justicia – MINJUS .	27/04/2023
	310-2022-2023-CCET/CR	Gobierno Regional de Cuzco – GORE CUZCO	27/04/2023
	311-2022-2023-CCET/CR	Gobierno Regional de Ica – GORE ICA	27/04/2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

312-2022-2023-CCET/CR	Gobierno Regional de Tumbes – GORE TUMBES	27/04/2023
313-2022-2023-CCET/CR	Gobierno Regional de Tacna – GORE TACNA	27/04/2023
841-2024-2025-CCET/CR	Instituto San Ignacio de Loyola	12/02/2025
842-2024-2025-CCET/CR	Instituto Gastronómico D Gallia	12/02/2025
843-2024-2025-CCET/CR	Universidad de San Martín de Porres	12/02/2025
844-2024-2025-CCET/CR	Universidad Andina del Cusco	12/02/2025
845-2024-2025-CCET/CR	Instituto Le Cordon Bleu – Patricia Dalmau García Bedoya	12/02/2025
846-2024-2025-CCET/CR	Instituto Le Cordon Bleu – Augusto Dalmau García Bedoya	12/02/2025
847-2024-2025-CCET/CR	Universidad Católica de Santa María	12/02/2025
848-2024-2025-CCET/CR	Universidad Continental	12/02/2025
849-2024-2025-CCET/CR	Universidad San Juan Bautista	12/02/2025
851-2024-2025-CCET/CR	Universidad San Ignacio de Loyola	12/02/2025
852-2024-2025-CCET/CR	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	12/02/2025

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Mediante Oficio N.º 510-2023-MINCETUR/DM, su fecha 01 de junio de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N.º 0055-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC de su Oficina General de Asesoría Jurídica; a través del cual, teniendo en consideración el Informe N.º 0245-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ, adjunto al Oficio N.º 0345-2023-POMPERÚ/PE de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y, el Informe N.º 0038-2023-MINCETUR/VTM/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, adjunto al Memorándum N.º 695-2023-MINCETUR/VTM del Viceministerio de Turismo; **concluye que el Proyecto de Ley 4478/2022-CR no resulta viable, de acuerdo al detalle siguiente:**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

Proyecto de Ley	Documento	Dependencia	Conclusión
4478/2022-CR.	Informe N° 0055-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC, con las consideraciones contenidas en los Informes N° 0245-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ y N° 0038-2023-MINCETUR/VTM/DGET/DPDT-MCM.	Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.	NO VIABLE

b) Gobierno Regional de Cusco (GORE – CUSCO)

Mediante Oficio N.º 205-2023-GR CUSCO/GERCETUR-GR, al cual se adjunta el Informe N.º 139-2023-GR CUSCO/GERCETUR-SGG y el Informe Legal N.º 74-2023-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Cusco manifiesta que consideran que el Proyecto de Ley 4478/2022-CR es viable, pero siempre que se tomen en cuenta las medidas para reactivar y preservar el turismo, conforme se ha descrito en su exposición de motivos, conforme se observa a continuación:

Proyecto de Ley	Documento	Dependencia	Conclusión
4478/2022-CR	Informe N° 205-2023-GR CUSCO/GERCETUR-GR., que contiene el Informe Legal N° 074-2023-GR CUSCO/GERCETUR-OAJ., de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.	Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía. GORE - CUSCO	VIABLE (con recomendaciones)

c) Gobierno Regional de Tumbes (GORE – TUMBES)

El Informe N.º 025-2023/GOB.REG.TUMBES/DIRCETUR-DR-DT-TT de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, adjunto al

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

Oficio N.º 0316-2023/GOB.REG.TUMBES-GR cursado por el gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, concluye: *"Que la mencionada declarativa constituye una oportunidad de intervención en el sector turismo, (...). Constituye una oportunidad de redireccionamientos del estado en un sector que promueve la economía (...)"*

d) Gobierno Regional de Arequipa (GORE – AREQUIPA)

Con Oficio N° 225-2025-GRA-GRCET, su fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Regional del GORE AREQUIPA, **señala la necesidad de contar con un texto unificado que guarde coherencia con el ordenamiento legal nacional**, como la Ley del Guía, Ley del Canotaje, Ley 30963, etc.; así también, refiere que debe asignarse un presupuesto específico en el pliego presupuestal regional a los gobiernos regionales.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

VI.1 Análisis técnico

ONU Turismo, anteriormente conocida como la Organización Mundial del Turismo, es un organismo especializado de las naciones unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, que sea económico, social, ambientalmente sostenible y accesible para todos, respetando la diversidad cultural y la biodiversidad; definiendo al turismo como un *"fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios"*.

A nivel del estado peruano, es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR en ente rector encargado de definir, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de turismo.

El Proyecto de Ley 4478/2022-CR propone declarar en emergencia al sector turismo a nivel nacional, por el período de doce (12) meses, con la finalidad de reactivar y preservar el turismo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis que estaría atravesando; justificando y/o sustentado la propuesta,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

básicamente, en los efectos del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno como consecuencia del COVID – 19.

En esa línea, se presenta un reporte contenido en el "PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO" aprobado por Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del cual se desprende la situación del turismo en Perú al año 2020, en comparación con el 2019, conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO	2019	2020
Ingreso de divisas por turismo receptivo	\$ 4, 703 millones	\$ 1, 002 millones
Llegadas Internacionales de turistas	4,37 millones	897 mil
Movimiento económico por turismo interno	\$ 5, 656 millones	\$ 1, 528 millones
Empleos generados	1,46 millones	0.69 millones

Así también, se manifiesta que pese a las medidas implementadas por el ejecutivo a fin de revertir la situación presentada a raíz del COVID – 19, como la publicación de la Ley N° 31103 "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU DESARROLLO SOSTENIBLE"; y, como consecuencia de la misma, la dación de la Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VTM, que aprobó la denominada "ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2021-2023"; **el sector turismo fue declarado en emergencia** hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del **Decreto Supremo N.º 004-2022-MINCETUR**, su fecha 8 de abril de 2022.

En virtud de dicha **declaratoria de emergencia**, se emitió la Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el "**PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO**", mismo que plantea una serie de medidas tendientes a la reactivación del turismo a nivel nacional.

Posteriormente –se señala también en la exposición de motivos del PL 4478/2022-CR– se publicó la Resolución Ministerial N.º 138-2022-MINCETUR, que aprueba la "ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025",

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

que además dispone derogar la Resolución Viceministerial N.º 0004-2021-MINCETUR/VMT, planteándose diversas metas al 2025; como por ejemplo el aumento progresivo de la llegada de turistas internacionales (turismo receptivo), pasando de *–aproximadamente–* 1'050.000 en 2022, a 2'000.000 en 2023; y, 2'800.000 en 2024.

En armonía con todo lo antes señalado, se promulga la Ley 31556 "LEY QUE PROMUEVE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS RUBROS DE RESTAURANTES, HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS"; estableciéndose una tasa especial y temporal del Impuesto General a las Ventas – IGV, denominado "8% del IGV para Rescatar el Empleo", para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos, cuyo plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024.

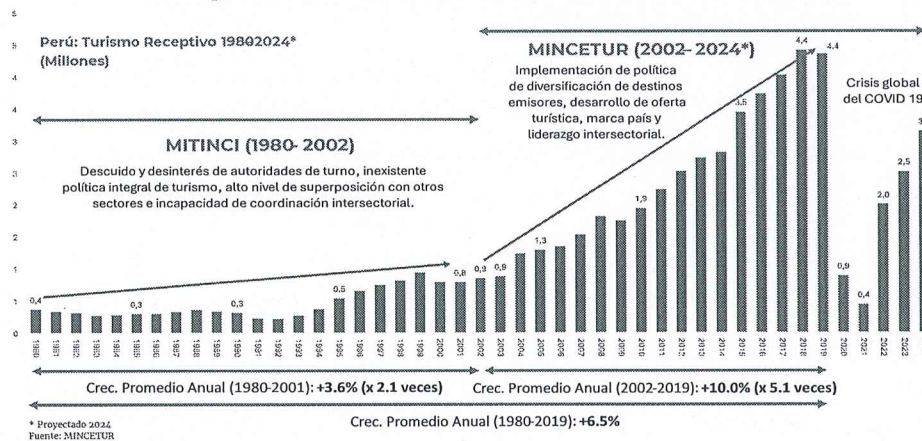
Se publicó también el Decreto de Urgencia N.º 026-2022, que estableció medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", entre otros.

Concluyen que de la evaluación de las cifras planteadas por el MINCETUR a través de la "ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025" (1,1 millones al 2022), éstas diferirían de los datos publicados en la Web del MINCETUR, de la cual se desprende que en el año 2022 habrían llegado más de dos millones de turistas internacionales (turismo receptivo). Lo cual resulta lógico si se tiene en consideración que la primera de las cifras mencionadas son datos proyectados, evidenciándose que los resultados de las diversas medidas adoptadas por el ejecutivo y el legislativo habrían superado las expectativas.

Cabe resaltar que, la proyección de la "ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025" correspondiente al 2024 (2,8 millones de llegadas de turistas internacionales), también difieren de lo reportado actualmente en la Web del MINCETUR, verificándose que las cifras son más alentadoras, al preverse la llegada *–al término de 2024–* de aproximadamente 3,2 millones de turistas, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

Recuperación del Turismo en la era Post COVID 19



Cuadro extraído de la presentación del Econ. Edgar M. Vásquez Vela – Ex Ministro del MINCETUR., en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del CR. (11/09/24).

Inclusive las cifras señaladas en el cuadro que antecede se ven en incremento, según las nuevas proyecciones reportadas por el MINCETUR, en donde se advierte una la nueva meta en lo que respecta al turismo receptivo; esperándose, ahora, la llegada de aproximadamente 3,5 millones de turistas internacionales, conforme se muestra a continuación:



Fuente: MINCETUR, BCRP, INEI, MEF, SUNAT, MIGRACIONES, Perú: Turismo Receptivo Encuesta del Turista Extranjero, 2023.

Cuadro extraído de la presentación de la Dra. Úrsula Desilú León Chempén – Ministra del MINCETUR., en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del CR. (02/10/24).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

La recuperación del sector turismo es muy importante y su atención es prioritaria, ya que contribuye directamente a la mejora de la economía nacional, lo cual –además– favorece a la generación de miles de empleos en los diversos rubros relacionados al mismo, conforme se evidencia a continuación:

Turismo genera importantes eslabonamientos por lo que resulta prioritaria su recuperación



Cuadro extraído de la presentación del Econ. Edgar Vásquez Vela – Ex Ministro del MINCETUR., en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del CR. (11/09/2024).

VI.2

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Reflexionando sobre los alcances, necesidad y oportunidades de la propuesta legislativa; en este momento, es crucial tener en cuenta las realidades actuales y cómo una posible declaración de emergencia en el sector turístico podría afectar a todos los involucrados.

Así pues, a continuación, pasamos a brindar algunas consideraciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

VI.2.1 Evolución de la pandemia

Desde la declaratoria oficial del término de la pandemia, hemos comenzado a ver señales de estabilización y recuperación en muchos ámbitos, particularmente en el turismo. Las cifras más recientes muestran que las llegadas de turistas internacionales están en aumento, lo que indica que el impacto del COVID-19 se está reduciendo.

VI.2.2 Recuperación del Sector

El sector turismo ha implementado medidas de adaptación adecuadas, incluyendo protocolos y normas que han permitido la reactivación paulatina de las actividades turísticas. Este avance contrasta con la urgencia que se planteaba al término de la pandemia por el COVID-19.

VI.2.3 Impacto Económico y Social

Las estadísticas económicas recientes muestran que el turismo presenta signos de recuperación. La demanda ha aumentado, tanto en el turismo receptivo como en el interno, lo que ha beneficiado a operadores turísticos, pequeños/medianos empresarios y trabajadores del sector, que han mostrado cifras alentadoras y una nueva adaptación al mercado. La declaración de emergencia podría implicar restricciones adicionales y regulaciones que, lejos de favorecer al sector, podrían limitar su capacidad de recuperación.

VI.2.4 Alternativas a la Emergencia

Es fundamental seguir apoyando las iniciativas que el gobierno ya está promoviendo. Estas medidas podrían ser más efectivas y menos limitantes que una eventual declaración de emergencia, conforme lo ha señalado el propio MINCETUR.

VI.2.5 Impacto en la imagen del país

Resulta importante considerar que una declaración de emergencia puede generar una percepción negativa en el exterior, lo que podría desalentar la inversión y la llegada de turistas internacionales, lo que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

afectaría hoteles, restaurantes y otros servicios relacionados, resultando en pérdidas significativas de ingresos.

VI.2.6 Ineficiencia en la asignación de recursos

La implementación de mayores subsidios y/o beneficios tributarios podría no ser la más adecuada. A menudo, se beneficia a empresas que no los necesitan, mientras que otras que podrían tener un impacto positivo en la recuperación quedan desatendidas. Esto también puede llevar a que los proveedores de servicios turísticos se vuelvan dependientes de estas ayudas, en lugar de buscar soluciones sostenibles a largo plazo.

VII. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El numeral 1. del artículo 102º de la Constitución Política del Perú recoge la potestad normativa que es inherente al Congreso de la República, disponiendo:

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Es en ejercicio de esta facultad y recogiendo el clamor de la población, que se ha adoptado como práctica emitir leyes declarativas como una fórmula normativa para visibilizar una situación de interés.

En este contexto, se ha propuesto el Proyecto de Ley 4478/2022-CR., que busca –como ya se ha mencionado– declarar en emergencia el sector turismo a nivel nacional, con la finalidad de reactivar y preservar el turismo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis por la que atraviesa.

Al respecto, tal como lo ha señalado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el numeral 5.3.8 del Informe N° 0055-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC. de su Oficina General de Asesoría Jurídica, "(...) Los estados de excepción se encuentran regulados por el artículo 137 y siguientes de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

*Constitución Política del Perú, que prevén que se declaren por decreto, considerando entre estos el de emergencia, siendo una de sus características su temporalidad, y la determinación de graves circunstancias que afectan la vida del país". Concluyéndose, en virtud de ello, que, **no resultaría acorde con la Constitución que se declaren emergencias mediante leyes del Congreso de la República.***

Así también, el informe en mención refiere que "A través del Informe N° 0245-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ., adjunto al Oficio N° 0345-2023-PROMPERÚ/PE. de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; en su numeral 4.1, señala: en cuanto al planteamiento del proyecto de ley relacionado al desarrollo de inversiones institucionales, legislativas, operativas y presupuestales, se concluye que las mismas se encuentran inmersas en los objetivos y acciones estratégicas determinadas en la ""Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025"" la cual se encuentra vigente y por lo tanto se viene implementando como parte de las acciones en favor de la actividad turística, **por lo que no sería necesario declarar en emergencia el sector**" (La negrita es nuestra).

VIII. Análisis costo beneficio

La pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto profundo en el sector turístico, resultando en despidos, cierre de muchos negocios, entre otros efectos negativos. Sin embargo, a medida que se ha comenzado a reactivar, también están surgiendo nuevas oportunidades de empleo. Es importante tener en cuenta que algunas medidas de emergencia, aunque bien intencionadas, podrían interrumpir este proceso y causar más daño a largo plazo.

Además, eventuales beneficios fiscales podrían influir en la competencia dentro del sector. Si se favorece a ciertos actores, podríamos ver una alteración en la dinámica del mercado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" QUE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO

IX. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, **ACORDÓ LA NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 4478/2022-CR, POR EL QUE SE PROPONÍA LA "LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL" Y SU ENVÍO AL ARCHIVO.**

Lima, 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:26:49-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:54:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 11:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:54:27-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 13:20:53-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:54:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 13:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 11:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria-
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:17:47-0500